



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 238-CDLO

Los Olivos, 12 de abril de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 012-2006-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, Que, mediante Ordenanza N° 227-CDLO, de fecha 16 de enero de 2006, se estableció la condonación parcial de 40% del interés moratorio por la suscripción de convenio de fraccionamiento teniendo vigencia hasta el 08 de abril, siendo necesario establecer nuevos beneficios a fin de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 238-CDLO

QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO.

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR para el Periodo Anual 2006 plazo para que los contribuyentes suscriban Convenio de Fraccionamiento por todas las deudas tributarias pendientes de pago de periodos vencidos, acogidos al beneficio tributario de **CONDONACIÓN PARCIAL** del interés moratorio y su capitalización anual, sin considerar el índice de precios al por mayor (I.P.M.) en el Impuesto Predial; que incluye las obligaciones tributarias que se encuentre en cobranza coactiva, acorde a los siguientes porcentajes:

PERIODO ANUAL 2006	
MESES	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Abril, Mayo y Junio	40%
Julio, Agosto y Septiembre	30%
Octubre, Noviembre y Diciembre	20%

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el deudor que tenga obligaciones tributarias en proceso de cobranza coactiva, podrá acogerse en lo dispuesto en el Art. Primero previa cancelación de los Gastos Administrativos y Costas Procesales de acuerdo a los límites que determine las normas vigentes;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

